

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 164

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Convocatoria para exámenes de operadores cinematográficos

Autorizado por la Superioridad, y a fin de exigir la capacidad necesaria y los conocimientos técnicos precisos para que las personas que manipulen en los aparatos de cinematógrafo reúnan las condiciones establecidas en la Orden de 1.º de julio de 1935 y en el artículo 44 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, he acordado convocar exámenes para obtener el título o carnet profesional de Operador para cinematógrafo público, de acuerdo con las siguientes normas y programa que establece la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de septiembre de 1940:

1.ª Los aspirantes deberán saber leer y escribir, teniendo cumplidos los 18 años de edad, carecer de antecedentes penales y no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, que justificarán con las respectivas certificaciones del

acta de nacimiento, del Registro Central de Penados y Rebeldes y facultativa, debiendo presentar asimismo dos avales.

2.ª Las instancias, debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en los exámenes, se presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en este Gobierno Civil, en unión de los requisitos indicados en el artículo anterior, acompañadas de dos fotografías tamaño de carnet.

3.ª Los gastos de alquiler de los aparatos, local, fluido eléctrico y demás que ocasionen estos exámenes se pagarán a prorratio entre los aspirantes que tomen parte en los exámenes, además del importe del carnet, que será de cuenta del que resulte apto.

4.ª Los exámenes se compondrán de dos ejercicios: uno, teórico, y otro, práctico. El ejercicio teórico lo efectuarán individualmente y por el sistema de «bolas», que el examinando extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de éstas como papeletas contiene el programa adjunto.

5.ª Una vez practicado el ejercicio teórico pasará el aspirante al

ejercicio práctico, siendo la calificación definitiva el promedio de la que corresponda a cada uno de los ejercicios, declarando el Tribunal al examinando «apto» o «no apto» para el manejo de los aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

6.ª Las pruebas de dicho examen se verificarán ante un Tribunal formado por el señor Arquitecto de la Diputación Provincial, que actuará de Presidente; cuatro vocales, que serán: uno, propietario de cinematógrafo; otro, empresario de cinematógrafo; otro, propietario de casa alquiladora de películas, y otro, un técnico operador en posesión de su correspondiente carnet, todos ellos designados por sus respectivas Sociedades profesionales. Actuará de Secretario un funcionario del Cuerpo General de Policía, que será el Secretario de la Junta Provincial de Espectáculos.

7.ª El programa será el inserto a continuación, redactado por la Dirección General de Seguridad.

Zaragoza, 10 de enero de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

\* \* \*

## PROGRAMA

## Ejercicio teórico

- 1.º Aparatos generadores de corriente.
- 2.º Clases de corrientes eléctricas.—Polaridad.
- 3.º Conductores eléctricos. (Calibre y aislamiento de los conductores).—Hilos fusibles: composición y usos de los mismos.—Modo de sustituirlos.
- 4.º Tensión, intensidad y resistencia.—Ley de Ohm para determinar estos valores.
- 5.º Unidades eléctricas y valores de las mismas.—Aparatos de medidas.
- 6.º Aparatos de maniobras. Clases de motores: elementos que los componen.—Perturbaciones en su marcha.—Conservación de los mismos.—Reóstatos de arranque
- 7.º Transformadores, convertidores, rectificadores y diferentes clases de montaje.
- 8.º Arcos voltaicos y diferentes formas de montaje.—Otras clases de foco luminoso empleado en proyección.
- 9.º Detalle del circuito de una instalación cinematográfica.
10. Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento.—Diferentes modalidades de reproducción del sonido y cómo se efectúa.
11. Cuidados que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.

## Ejercicio práctico

Este consistirá en que el examinando demuestre su suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas con el aparato que elija de los que el Tribunal ponga a su disposición, que deberá ser: uno, de marca francesa; otro, de marca alemana, y otro, de marca americana. Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas:

- 1.<sup>a</sup> Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.
- 2.<sup>a</sup> Obturación del proyector.
- 3.<sup>a</sup> Montaje de un objetivo determinando la posición de sus lentes.
- 4.<sup>a</sup> Conexión de circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco como en aquellos factores que integran la instalación.
- 5.<sup>a</sup> Proyección de una película.
- 6.<sup>a</sup> Distorsión de la imagen. Causas que la producen.
- 7.<sup>a</sup> Forma de corregirse la distorsión de la imagen.
- 8.<sup>a</sup> Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de las películas.

## SECCION QUINTA

Núm. 122

Ayuntamiento  
de la S. H. e I. Ciudad  
de Zaragoza

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se conyoca para cubrir por oposición dos plazas de Inspectores de arbitrios municipales, conforme determinan las normas que señala el Reglamento General de Funcionarios y Obreros Municipales y las que igualmente mencionan la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

Estas plazas están dotadas con la remuneración anual de 8.000 pesetas, las participaciones que señale el Ayuntamiento y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y a efectos de provisión corresponde:

Una plaza, al turno restringido entre los funcionarios municipales que posean un título académico expedido por Centros oficiales, o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento.

Otra plaza al turno de excombatientes.

Podrán tomar parte en las oposiciones: para la primera plaza, los funcionarios y dependientes municipales, varones, que reúnan la condición anteriormente señalada, y para la segunda vacante, los españoles varones, mayores de 21 años y menores de 45, que tengan aptitud física necesaria para desempeñar su cometido.

Las instancias para solicitar oposición habrán de presentarse en la oficina del Registro General de esta Secretaría, en días y horas hábiles, durante el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del extracto de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las oposiciones comenzarán transcurrido el plazo de cuatro meses a partir de la fecha anterior.

Los solicitantes acompañarán a su instancia certificado de nacimiento del Registro Civil; el título académico que posean o resguardo de haber hecho el depósito correspondiente al mismo; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; certificación del Registro General de Penados y Rebeldes, y cuantos documentos crean necesarios y que acrediten inmejorables antecedentes político-sociales y adhesión al Movimiento

nacional, y justificante de haber satisfecho en la Depositaria municipal la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los aspirantes que reúnan las condiciones de Oficiales de complemento o provisionales, en virtud de lo determinado en el apartado 4.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, quedan exentos de la presentación del título académico, pero deberán justificar haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Uno que constará de tres partes:

a) Escribir al dictado un trozo de español de difícil ortografía.

b) Resolver tres problemas de aritmética elemental.

c) Escribir a máquina, señalando el Tribunal las condiciones en que ha de realizarse este ejercicio.

Para desarrollar este ejercicio, los opositores actuarán simultáneamente, si el número de máquinas lo permitiese. Si las máquinas no fuesen de la misma marca, se determinará mediante sorteo la que corresponda a cada actuante, teniendo derecho a ensayar la que le haya tocado en suerte, durante el tiempo de cinco minutos antes de comenzar el ejercicio; pudiendo rechazarla si no la encontrasen en buen estado, resolviendo el Tribunal en el acto y sin apelación esta reclamación. Se permitirá a los opositores que puedan llevar para la práctica de este ejercicio máquina de su propiedad particular.

2.º Contestar, en tiempo mínimo de treinta minutos y máximo de cuarenta y cinco, a cinco temas del cuestionario redactado a este fin, y que se inserta en anuncio separado, sacando en suerte un tema de Derecho Administrativo Municipal, dos de Ordenanzas fiscales y tarifas, uno de Reglamento, y el quinto, de Derecho Civil.

3.º Redactar los documentos o evacuar los trámites de los expedientes que disponga el Tribunal.

Estos ejercicios serán eliminatorios, y para la calificación de los mismos cada Juez del Tribunal podrá disponer de cero a diez puntos por ejercicio, siendo imprescindible alcanzar la puntuación media de cinco para pasar al siguiente.

Los solicitantes residentes en Zaragoza indicarán su domicilio en esta ciudad, y los de fuera deberán consignar en sus instancias el nom-

bre y domicilio de una persona residente en la misma a la que puedan hacerse las notificaciones.

La aptitud física de los aspirantes se justificará mediante previo reconocimiento médico, que se efectuará en la Casa de Socorro por los facultativos de la Beneficencia municipal.

Al finalizar las oposiciones, el Tribunal elevará la propuesta a favor del opositor que en cada uno de los turnos anunciados haya obtenido mayor número de puntos, y si resultasen desiertas, pasarán dichas vacantes a ser provistas en los restantes turnos que mencionan la referida Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\*\*\*

#### PROGRAMA

para las oposiciones a Inspectores de arbitrios municipales

#### DERECHO MUNICIPAL

*Tema 1.º* Derecho municipal.—Idea del Municipio en España. Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.— Objeto y modo de constituir las.

*Tema 2.º* De la población: clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Padrón municipal: concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

*Tema 3.º* Organismos municipales en general.—Concejo abierto.— Régimen de carta.

*Tema 4.º* Gobierno por comisión y por gerencia.—Estudio de estas formas de gestión municipal.

*Tema 5.º* Enumeración de las Autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Síndicos.— Presidentes de Juntas Administrativas de las entidades locales menores: sus facultades.—De los Concejales.

*Tema 6.º* Idea general de la competencia municipal.— Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

*Tema 7.º* De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de dichos funcionarios.—

Nombramientos y separación de los mismos.

*Tema 8.º* Funcionarios municipales en general.— Clasificación. Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios.— Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas.

*Tema 9.º* De la municipalización de servicios.—Servicios municipalizados con monopolio.—Requisitos precisos.— Servicios municipalizados sin monopolios.—Condiciones que deben reunir.—Trámites y modo de llevarse a cabo la municipalización.

*Tema 10.* Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales, especialmente de los impositivos de multas y sanciones penales.—Trámite previo de reposición y cómputo de los términos.—Cuándo es necesaria la previa consignación para reclamar.

*Tema 11.* Idea general del régimen de la tutela.—Régimen especial motivado por la guerra: adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

*Tema 12.* De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.— Disposiciones vigentes y de la Ley de Bases de Régimen Local.—Consideración especial del artículo 306 del Estatuto Municipal.

*Tema 13.* Hacienda municipal: recursos que la constituyen.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.— Legislación vigente y referencia a las disposiciones de la Ley de Bases de Régimen Local.

*Tema 14.* De las exacciones municipales.— Disposiciones comunes a todas ellas.—Ordenanzas fiscales; tramitación y recursos.—De los arbitrios con fines no fiscales.—Disposiciones vigentes y referencia al ordenamiento de la Ley de Bases de Régimen Local.

*Tema 15.* Contribuciones especiales: su clasificación.—Disposiciones comunes a todas ellas.—Disposiciones relativas a las contribuciones especiales por aumentos determinados de valor y sobre las demás contribuciones especiales.— Su regulación legal en el Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda.—Referencia de esta exacción en la Ley de Bases de Régimen Local.

*Tema 16.* De los derechos y tasas.—Concepto y clasificación.—Estudio de los distintos conceptos

que constituyen los derechos y tasas por prestación de servicios, y por aprovechamientos especiales.— Nueva orientación sobre los tipos de percepción de la Ley de Bases de Régimen Local.

*Tema 17.* De la imposición municipal.—Recursos que la constituyen según la legislación vigente.—Modificaciones que introduce la Ley de Bases de Régimen Local.

*Tema 18.* De las contribuciones e impuestos cedidos por el Estado a los Municipios, según el Estatuto y demás Leyes vigentes.—Impuestos suprimidos y cedidos por el Estado según la Ley de Bases de Régimen Local.

*Tema 19.* De los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Innovaciones que introduce la Ley de Bases de Régimen Local.—Recargo municipal sobre la contribución del 3% del producto bruto de las explotaciones mineras.—Recargo sobre determinadas cuotas de la contribución de utilidades.

*Tema 20.* Arbitrios sobre el incremento de valor de los terrenos: Objeto de la imposición.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipales relativas a este arbitrio.

*Tema 21.* Del arbitrio sobre solares sin edificar.—Su regulación vigente.—Modificaciones previstas en la Ley de Bases de Régimen Local.

*Tema 22.* Del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.— Su regulación en el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipales.— Modificación de la Ley de Bases de Régimen Local.

*Tema 23.* Del arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor.—Regulación legal y referencias de las disposiciones de la Ley de Bases de Régimen Local sobre esta imposición.

*Tema 24.* Regulación de la Ley de Bases de Régimen Local de los recursos especiales de ensanche, para amortizaciones de empréstitos y prestación personal y de transportes.—Orden de imposición de exacciones.

*Tema 25.* Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidades.—Censura.—Recursos.—Disposiciones legales vigentes y referencia a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local.

(Continuará)

Núm. 166

**Ejército del Aire****REGION AEREA PIRENAICA**

Habiéndose declarado de urgencia por Decreto de 7 de noviembre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 323) la expropiación de los terrenos destinados a «viviendas protegidas de la Maestranza de Aviación de Zaragoza» (sitios en el término municipal de Zaragoza, (barrio de Garrapinillos), y debiéndose proceder a la expropiación de los terrenos, se comunica por el presente que, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 7 octubre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 284) y circular de 31 de enero de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 32), se procederá el día 25 del actual, a las once horas, en la Alcaldía del barrio de Garrapinillos y por las Autoridades que la Ley previene, al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas de referencia. Lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurren al referido lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario y requerida a su costa, si lo desean, la presencia de perito o Notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 11 de enero de 1946.—El Comandante-Jefe de Propiedades, Florentino López Palacios.

**SECCION SEXTA****EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Censo de carruajes sujetos a requisición militar*

119.—Tobed

*Censo de ganado sujeto a requisición militar*

119.—Tobed

*Expedientes de habilitación de crédito*

115.—Azuaara

*Expedientes de suplemento de crédito*

146.—Monreal de Ariza

*Ordenanzas municipales*

131.—Terrer

153.—Mañón

*Ordenanzas de exacciones*

117.—Mara

*Ordenanzas sobre diferentes conceptos*

118.—Fuendejalón

146.—Monreal de Ariza

148.—Tosos

152.—Villadoz

154.—Miedes de Aragón

*Padrón municipal de habitantes*

129.—Contamina

156.—Paniza

*Padrón de riqueza agrícola*

115.—Azuaara

*Presupuesto municipal ordinario*

116.—Quinto

120.—Tabuena

130.—Encinacorba

131.—Terrer

145.—Chiprana

146.—Monreal de Ariza

147.—Pleitas

149.—Grisén

150.—Murillo de Gállego

156.—Paniza

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

115.—Azuaara

*Reparto de rústica y pecuaria*

156.—Paniza

\* \* \*

Núm. 172

**ARIZA**

Efectuada la liquidación y recepción definitiva de las obras de abastecimiento de aguas que fueron adjudicadas mediante subasta pública a «Promoción de Obras Públicas y Contratas», S. A., de Barcelona, y solicitada por la citada entidad adjudicataria la devolución de la fianza que tiene depositada, se hace público por medio del presente anuncio al objeto de que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentarse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la citada devolución, por deudas de jornales o materiales, daños y perjuicios, indemnizaciones, etc., advirtiendo que serán declaradas extemporáneas las reclamaciones que se presenten fuera del indicado plazo.

Ariza, 10 de enero de 1946.—El Alcalde, Francisco Nonay.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 161

**JUZGADO NUM. 3**

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio promovido por D. Gregorio Navarro Valero, mayor de

edad, casado con D.<sup>a</sup> Dolores Lavilla Calvo, industrial y de esta vecidad, para inscribir en el Registro de la Propiedad y a su nombre la finca siguiente:

Casa sita en Zaragoza y su calle Castellana (hoy de Boggiero), número 69 antiguo y 142 moderno, confrontante: por la derecha entrando, con la del Capítulo de San Andrés; por la izquierda, con la de José Ribera, y por la espalda, con la de herederos de Larruy, y compuesta de piso firme y tres más sobre él, no pudiendo determinar la medida de su área, y cuya casa consta, además de lo deslindado de luna, corral, pozo y caño. Inscrita en el tomo 106 del archivo, libro 8.º del casco de Zaragoza, folio 48, finca 276, asiento 7.º

Y por el presente se llama a D. Ambrosio y D.<sup>a</sup> Luisa Barrio Izquierdo, a nombre de los cuales figura la contribución, y a D. Paulino Roy Arcones, personas de las que procedía la finca, o a sus causahabientes y a todas aquellas personas a quienes pueda perjudicar la presente inscripción, para que en el término de diez días se personen en el expediente a alegar lo que estimen pertinente a su derecho, con el apercibimiento que de no verificarlo les podría parar el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 144

**Comunidad de Regantes de Tosos**

Se cita a Junta general ordinaria a todos los componentes de esta Comunidad para el día 2 de febrero, a las once horas, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, siendo los asuntos a tratar:

Examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Aprobación definitiva de dichos proyectos.

Si no hubiera suficiente número de asistentes para tomar acuerdos, se celebrará una segunda reunión el día 4, a la misma hora y local, siendo firmes los acuerdos que se tomen cualesquiera que sea el número de asistentes.

Tosos, 7 de enero de 1946.—El Presidente de la Comisión, Modesto Guiu.

IMP. HOGAR PIGNATELLI